

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2016-018

RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria ...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil ..."*;
- Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior"*;
- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas,*

financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que “(...) *El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)*”;

Que, mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que, en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que en sesión extraordinaria No. 003 realizada el 12 de mayo de 2016, la Comisión Gestora, estableció que la Comisionada Mónica Lacarrieu deberá estar en el Guayaquil - Ecuador al menos una semana al mes a fin de dar seguimiento al funcionamiento adecuado del área de Investigación y Posgrado y aprobó tal decisión para lo cual se le proveería de los pasajes correspondientes;

Que a través de resolución No. CG-UA-2016-006 de 16 de mayo de 2016, la Comisión Gestora aprobó la agenda trimestral de viajes de la Comisionada Mónica Lacarrieu, quien se

desplazaría de la ciudad de Argentina a Guayaquil, las siguientes fechas: 17 al 23 de julio y 14 al 20 de agosto de 2016.

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las fechas del 17 al 23 de Julio de 2016 y del 14 al 20 de Agosto de 2016 de la agenda trimestral de viajes de la comisionada Mónica Beatriz Lacarrieu, indicadas en la Resolución No. CG-UA-2016-006 de 16 de mayo de 2016.

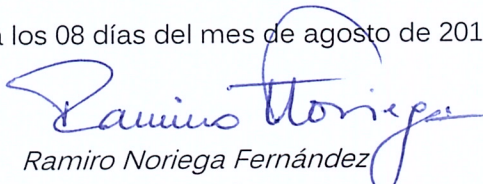
Artículo Segundo.- En virtud de contexto actual del presupuesto de la Universidad de las Artes se señala nueva fecha para la adquisición de pasajes a la comisionada Mónica Beatriz Lacarrieu, quien se desplazará de la ciudad de Buenos Aires, Argentina a Guayaquil, Ecuador, en la siguiente fecha:

- 12 al 24 de septiembre de 2016.

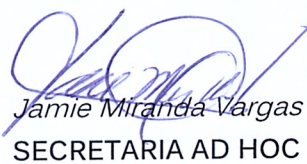
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que efectúe la adquisición del pasaje, en clase económica, para el desplazamiento referido en el artículo segundo.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 08 días del mes de agosto de 2016.


Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**


Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

[PRODUCCION]

PAGINA : 2 DE 6

FECHA : 03/08/2016

HORA 15:5.40

REPORTE: R00804768.rdlc

Institución / Coordinadora - Unidad Ejecutora - Programa - Proveedor - Grupo Gasto - Item - ETE -

DEL MES DE ENERO AL MES DE AGOSTO

EJERCICIO: 2016

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEJ
530241 001	Servicios de Monitoreo de la Informacion en - Television - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530249 001	Eventos Publicos Promocionales	0.00	5,697.60	5,697.60	0.00	5,697.60	5,697.60	6,697.60	0.00	0.00	0.00	100.00
530301 001	Paseajes al Interior	30,000.00	45,666.64	75,666.64	0.00	75,666.64	10,273.99	10,273.99	0.00	65,392.65	0.00	13.58
530392 001	Paseajes al Exterior	30,000.00	1,291.51	31,291.51	0.00	31,291.51	10,117.43	7,429.35	0.00	21,174.08	2,688.08	32.33
530303 001	Vialitos y Subsidencias en el Interior	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530304 001	Vialitos y Subsidencias en el Exterior	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530306 001	Vialito por Gastos de Residencia	17,947.00	20,000.00	37,947.00	0.00	18,030.40	18,030.40	18,030.40	19,916.60	19,916.60	0.00	47.51
530402 001	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento - Reparaciones e Instalaciones)	60,000.00	-60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530403 001	Mobiliarios (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	1,043.77	1,043.77	80.00	963.77	963.77	963.77	80.00	80.00	0.00	92.34
530404 001	Maquinarias y Equipos (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	6,125.00	6,144.24	12,269.24	100.00	12,105.00	12,105.00	12,105.00	164.24	164.24	0.00	98.66
530405 001	Vehiculos (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	10,000.00	-9,565.92	434.08	0.00	434.08	434.08	434.08	0.00	0.00	0.00	100.00
530420 001	Instalacion-Mantenimiento y Reparacion de Edificios-Locales y Residencias de propiedad de las Entidades Publicas	0.00	7,170.00	7,170.00	151.14	6,940.44	6,940.44	976.72	229.56	229.56	5,863.72	96.80
530422 001	Vehiculos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	5,796.98	5,796.98	3,615.56	1,976.22	1,976.22	1,976.22	3,820.76	3,820.76	0.00	34.09
530601 001	Consultoria- Asesoria e Investigacion Especializada	0.00	19,950.00	19,950.00	19,950.00	0.00	0.00	0.00	19,950.00	19,950.00	0.00	0.00
530603 001	Servicio de Capacitacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530606 001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0.00	-34,988.40	34,988.40	0.00	34,988.40	30,658.68	30,658.68	0.00	4,329.72	0.00	87.63
530612 001	Capacitacion a Servidores Publicos	0.00	4,980.64	4,980.64	0.00	4,980.64	4,980.64	4,980.64	0.00	0.00	0.00	100.00
530613 001	Capacitacion para la Ciudadania en General	0.00	1,456.00	1,456.00	0.00	1,456.00	1,456.00	1,456.00	0.00	0.00	0.00	100.00
530701 001	Desarrollo- Actualizacion- Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas Informaticos	15,500.00	-15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Pequeños Informaticos	30,000.00	-30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530801 001	Alimentos y Bebidas	79,608.00	-72,888.76	6,719.24	4,414.13	2,305.11	2,305.10	2,305.10	4,414.13	4,414.14	0.00	34.31
530803 001	Combustibles y Lubrificantes	5,000.00	-4,777.30	222.70	0.00	222.70	222.70	222.70	0.00	0.00	0.00	100.00
530804 001	Materiales de Oficina	12,000.00	-6,191.97	5,808.03	3,903.21	1,904.82	1,904.82	1,251.35	3,903.21	3,903.21	653.47	32.80
530805 001	Materiales de Aseo	0.00	119.76	119.76	100.00	19.76	19.76	19.76	100.00	100.00	0.00	16.50
530806 001	Herramientas y Equipos Menores	0.00	70.00	70.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.00	0.00	0.00
530807 001	Materiales de Impresion, Fotografia- Reproduccion y Publicaciones	0.00	75.00	75.00	75.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00
530811 001	Insunmos- Bienes- Materiales y Suministros para la Construcion- Electricos- Plomeria- Carpinteria- Senalización Vial- Navegacion y Contra Incendios	0.00	1,578.81	1,578.81	1,119.13	459.68	459.68	459.68	1,119.13	1,119.13	0.00	29.12
530812 001	Materiales Didacticos	0.00	75.00	75.00	75.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00
530813 001	Repuestos y Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00